



Gobernación de
Sucre

**ANÁLISIS DEL SECTOR.
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
-----------------	-------------------------------

OBJETO: " ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*". El Departamento de Sucre, como entidad territorial estructura y adelanta el proceso de contratación de **Selección Abreviada Menor Cuantía** que tendrá por objeto: "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**" y mediante el presente análisis del sector deja constancia del estudio realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Elaboración de estudios de sector, el análisis del sector debe cubrir tres áreas:

- ASPECTOS GENERALES.
- ESTUDIO DE LA OFERTA.
- ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. ASPECTOS GENERALES

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de **Seguros** se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector "Económico" realizado en la etapa de planeación y estructuración de este, así:

1.1. SECTOR ECONÓMICO

La fuente de información que refleja este análisis concerniente a Seguros en mención fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público y análisis de algunas entidades estatales que han celebrado este tipo de contratos.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1

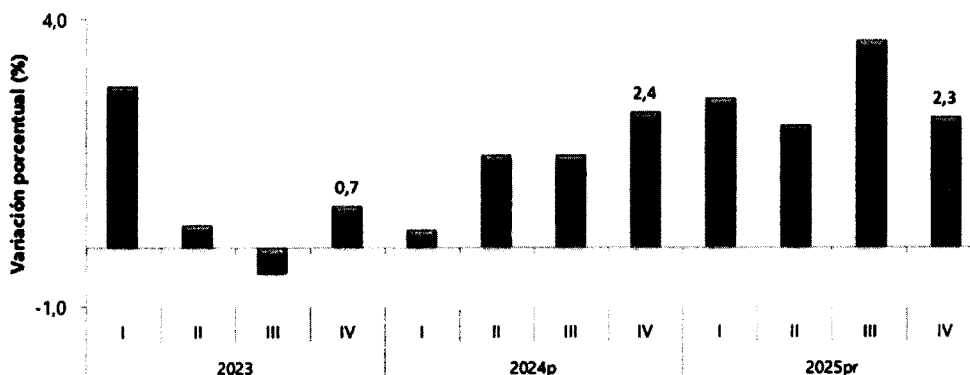


www.sucre.gov.co
contactenos@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

PRODUCTO INTERNO BRUTO ¹ Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar.

Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2025^{pr}-IV**



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción.

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto

¹<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>



estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

^p provisional

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

1.2. Valor agregado por actividad económica Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

Para el año 2025, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,1%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,1%.
- Cultivo permanente de café decrece 2,2%.
- Ganadería crece 8,0%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 2,9%.
- Pesca y acuicultura crece 11,2%.

En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y



posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,5%.

- Cultivo permanente de café decrece 22,1%.
- Ganadería crece 7,2%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,02%
- Pesca y acuicultura decrece 11,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 2,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,0%.
- Cultivo permanente de café decrece 22,2%.
- Ganadería crece 1,4%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,4%.
- Pesca y acuicultura decrece 19,1%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes ²	2,1	2,5	1,0
Cultivo permanente de café	-2,2	-22,1	-22,2
Ganadería	8,0	7,2	1,4
Silvicultura y extracción de madera	2,9	-0,02	-0,4
Pesca y acuicultura	11,2	-11,4	-19,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

^pprovisional

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Explotación de minas y canteras.

Para el año 2025, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 6,2%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 7,4%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 4,3%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 13,5%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 5,2%.

En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):





- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 3,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,9%.
- Extracción de minerales metálicos decrece 15,7%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,3%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 1,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 9,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,2%.
- Extracción de minerales metálicos decrece 1,9%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 1,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 0,4%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Extracción de carbón de piedra y lignito	-7,4	3,2	9,2
Extracción de petróleo crudo y gas natural ²	-4,3	-2,9	-2,2
Extracción de minerales metálicos	-13,5	-15,7	-1,9
Extracción de otras minas y canteras	-0,8	0,3	-1,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-5,2	-2,9	-0,4
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

^p provisional

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

² Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023 (Ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividades financieras y de seguros.

Para el año 2025, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8%, respecto al año 2024. En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

^p provisional

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.





Actividades inmobiliarias.

Para el año 2025, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 2,0%, respecto al año 2024p. En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 10).

Tabla 10. Actividades inmobiliarias
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{P*}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{P*} / 2024 ^{P*}	2025 ^{P*} -IV / 2024 ^{P*} -IV	2025 ^{P*} -IV / 2025 ^{P*} -III
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4

Fuente: DANE, PIB_T

^{P*} preliminar

^{P*} provisional

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

Ahora bien, el valor porcentual del valor del salario mínimo mensual legal vigente, en los últimos años es el que se menciona a continuación:

Año (aaaa)	Salario diario (COP) mínimo	Salario mensual (COP) mínimo	Variación porcentual anual %
1984	376,60	11.298,00	
1985	451,92	13.558,00	20,00
1986	560,38	16.811,00	24,00
1987	683,66	20.510,00	22,00
1988	854,58	25.637,00	25,00
1989	1.085,32	32.560,00	27,00
1990	1.367,50	41.025,00	26,00



1991	1.724,00	51.720,00	26,10
1992	2.173,00	65.190,00	26,04
1993	2.717,00	81.510,00	25,00
1994	3.290,00	98.700,00	21,10
1995	3.964,45	118.934,00	20,50
1996	4.737,50	142.125,00	19,50
1997	5.733,50	172.005,00	21,00
1998	6.794,20	203.826,00	18,50
1999	7.882,00	236.460,00	16,00
2000	8.670,00	260.100,00	10,00
2001	9.533,33	286.000,00	10,00
2002	10.300,00	309.000,00	8,00
2003	11.066,67	332.000,00	7,40
2004	11.933,33	358.000,00	7,80
2005	12.716,67	381.500,00	6,60
2006	13.600,00	408.000,00	6,90
2007	14.456,67	433.700,00	6,30
2008	15.383,33	461.500,00	6,40
2009	16.563,33	496.900,00	7,70
2010	17.166,67	515.000,00	3,60
2011	17.853,33	535.600,00	4,00
2012	18.890,00	566.700,00	5,80
2013	19.650,00	589.500,00	4,02
2014	20.533,33	616.000,00	4,50
2015	21.478,33	644.350,00	4,60
2016	22.981,83	689.455,00	7,00
2017	24.590,57	737.717,00	7,00
2018	26.041,40	781.242,00	5,90
2019	27.603,87	828.116,00	6,00
2020	29.260,10	877.803,00	6,00
2021	30.284,20	908.526,00	3,50
2022	33.333,33	1.000.000,00	10,07
2023	38.666,67	1.160.000,00	16,00
2024	43.333,33	1.300.000,00	12,07
2025	47.450	1.423.500,00	9,5
2026	58.363,5	1.750.905	23



INDUSTRIA ASEGURADORA EN COLOMBIA²

Autoridad de supervisión de la actividad aseguradora: La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia (artículo 325, numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF).

La Superintendencia Financiera de Colombia es la autoridad de supervisión del sector asegurador, así como también del sector financiero y del bursátil.

Composición del sector asegurador

• Sector asegurador colombiano

Hacen parte del sector asegurador colombiano las compañías y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros y los intermediarios de reaseguros.

Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial.

Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de esta Superintendencia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida (1).

Actualmente no hay compañías de reaseguros constituidas en Colombia. De existir, deberían tener como objeto social exclusivo el desarrollo de operaciones de reaseguro.

Los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros (que se pueden constituir únicamente bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo), las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) de seguros. }

Los intermediarios de reaseguros son las sociedades corredoras de reaseguros, las cuales se pueden constituir bajo cualquiera de las formas societarias previstas en el Código de Comercio Colombiano y tienen objeto social exclusivo.

Las compañías y cooperativas de seguros, las de reaseguros si las hubiera, los corredores de seguros y los corredores de reaseguros están sometidos a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respecto de las agencias y los agentes de seguros son las compañías de seguros, a quienes representan, quienes deben velar porque cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos.

Nota (1) - Las entidades aseguradoras cuyo objeto prevé la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tienen carácter complementario (numeral 3 del artículo 38 del EOSF).

• Entidades del exterior

En el país está permitida la operación de aseguradoras del exterior a través de sucursales. En la actualidad no existe ninguna de ellas. Las reaseguradoras del exterior pueden promocionar sus productos y servicios a través del establecimiento en Colombia de una Oficina de Representación.

Tanto las sucursales de las aseguradoras del exterior como las Oficinas de Representación de

² <https://www.fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2024/02/Comunicado-Cifras-2024-F.pdf>



Reaseguradoras del exterior están sometidas a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia y su apertura en territorio colombiano requiere la autorización previa de esta Superintendencia.

Restricción para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia

La Constitución Nacional (CN) establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado (artículo 335 C.N.). Por ello, para ofrecer seguros en Colombia se debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia bien sea mediante la constitución de una compañía de seguros colombiana bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, o en el caso de aseguradoras extranjeras también mediante el establecimiento de una sucursal en el país. En este sentido, está prohibido el ejercicio de la actividad aseguradora sin contar con la autorización previa de esta Superintendencia y las compañías extranjeras no pueden ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus productos en el territorio colombiano o a sus residentes. Paralelamente está prohibido celebrar operaciones de seguros en el país con entidades extranjeras no autorizadas, o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para dichas entidades (artículo 39 y numeral 3 del artículo 108, ambos del EOSF modificados, respectivamente, por los artículos 61 y 64 de la Ley 1328 de 2009). Lo anterior, salvo única y exclusivamente tratándose de seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. Sin embargo, en estos casos las compañías extranjeras y sus intermediarios deberán estar inscritos en el "Registro de Aseguradoras del exterior que ofrezcan seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación internacional así como seguros sobre mercancías en tránsito internacional - RAIMAT", para lo que deben cumplir los requisitos establecidos para ello (Circular Externa 029 de 2014, Parte I, Título II, Capítulo V). Por otro lado, el artículo 74 de la Ley 1450 de 2011, que adicionó el numeral 3 al artículo 20 de la Ley 69 de 1993, permite la concurrencia al mercado nacional de aseguradoras extranjeras para ofrecer el seguro agropecuario. En este caso, las entidades del exterior y sus intermediarios autorizados deberán estar inscritos en el "Registro de Entidades Aseguradoras e Intermediarios de Seguro Agropecuario del Exterior - RAISAX", para lo que deben cumplir los requisitos establecidos para ello Circular Externa 029 de 2014, Parte I, Título II, Capítulo IV.

Adquisición de seguros en el extranjero por parte de residentes colombianos

Toda persona natural o jurídica, residente en el país, puede adquirir en el extranjero cualquier tipo de seguro, excepto (parágrafo 2 del artículo 39 del EOSF):

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social (previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o el de riesgos laborales, entre otros).
- b) Los seguros obligatorios.
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social.
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado (salvo que de manera general el Gobierno Nacional autorice su contratación con compañías del exterior).

Autorización para constituir una entidad aseguradora, o un corredor de seguros o de reaseguros en Colombia.

Para obtener autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para constituir una entidad aseguradora, se deben cumplir los requisitos que se establecen en el EOSF particularmente en la Parte Tercera y el artículo 213; el Decreto 2555 de 2010, en especial la Parte 2, Libro 31, Título 1; y lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014, Parte I - Título I - Capítulo I - numerales 1.1 y 1.2, Parte II - Título IV - Capítulo II - numeral 1, y los instructivos relacionados con los sistemas de administración de riesgos contenidos en las Circulares Externas 029 de 2014 y 100 de 2015. Así mismo se debe seguir el procedimiento referido en estas mismas normas, incluyendo lo relativo a la solicitud de autorización de ramos que se pretende que la nueva sociedad opere.

La documentación para presentar para solicitar la autorización de constitución de una nueva entidad aseguradora se encuentra detallada en la lista de chequeo M-LC-AUT-001 del trámite 147 "Constitución de Entidades Vigiladas" disponible en la página web de esta Superintendencia en la





ruta Interés del vigilado / Trámites / Trámites que requieren autorización, aprobación o acreditación de la SFC. En esta ruta igualmente se encuentra la documentación que se debe remitir para solicitar la autorización de ramos de acuerdo con la lista de chequeo M-LC-AUT-027 del trámite 415 "Ramos de Seguros".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45A y siguientes del EOSF, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1328 de 2009, las sucursales de compañías de seguros del exterior se rigen en todo lo que resulte pertinente, por las normas aplicables a las compañías de seguros constituidas en Colombia, con excepción de lo que se establezca al respecto en disposiciones especiales.

Cuando no exista disposición especial aplicable, y siempre que no sea contrario a la naturaleza de dichas entidades, las sucursales de compañías de seguros del exterior se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio para sucursales de sociedades extranjeras (artículo 2.36.12.1.1 del Decreto 2555 de 2010).

El capital asignado a las sucursales de aseguradoras extranjeras debe corresponder al mismo exigido a las aseguradoras colombianas y deberá estar respaldado por activos ubicados en Colombia (artículo 2.36.12.2.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010). Tratándose de obtener la autorización de esta Superintendencia para la constitución de un corredor de seguros o de un corredor de reaseguros en Colombia, el procedimiento es similar al que se debe seguir para constituir una compañía de seguros. La documentación a remitir corresponde a la señalada en la misma lista de chequeo M-LC-AUT-001 del trámite 147 "Constitución de Entidades Vigiladas" disponible en la página web de esta Superintendencia en la ruta Interés del vigilado / Trámites / Trámites que requieren autorización, aprobación o acreditación de la SFC.

Las principales normas aplicables específicamente a la constitución de estos corredores se encuentran en los artículos 40 y siguientes, la Parte Tercera, y el artículo 213 del EOSF; artículo 2.30.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010; Parte II - Título IV - Capítulo III de la Circular Externa 029 de 2014.

Autorización para abrir una Oficina de Representación en Colombia de una compañía de reaseguros del exterior.

Las Oficinas de Representación de compañías reaseguradoras del exterior sólo pueden operar para la aceptación o cesión de responsabilidades en reaseguro en nombre y por cuenta de la reaseguradora representada.

La autorización para la apertura de una oficina de Representación de un reasegurador del exterior se obtiene de manera automática: una vez inscrita la compañía en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior REACOEX que lleva la Superintendencia Financiera de Colombia, sólo se requiere que manifieste la intención de abrir una de tales Oficinas en el país. Principales normas relacionadas con las Oficinas de Representación de Reaseguradoras del Exterior: Artículo 94 del EOSF; Artículos 4.1.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010; Parte I - Título II - Capítulo II - numeral 1 de la Circular Externa 029 de 2014.

Reglas de carácter Patrimonial de las compañías de seguros.

Las compañías de seguros deben acreditar un capital mínimo de funcionamiento que es exigible tanto para la constitución y entrada en operación de una nueva entidad, así como también mientras la entidad se encuentra en operación.

Adicionalmente, las compañías que se encuentran en operación deben acreditar el cumplimiento del capital requerido por las normas de solvencia.

- Capital mínimo de funcionamiento El capital mínimo de funcionamiento corresponde a una suma fija incrementada en un valor que depende de los ramos autorizados a la compañía y de si la entidad actúa o no aceptando reaseguro. Todos estos valores se actualizan cada año calendario. (Ver artículo 80 del EOSF y artículos 2.31.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010). El valor exigido como capital mínimo se debe acreditar en las cuentas patrimoniales que corresponden a capital suscrito y pagado, prima en colocación de acciones, reservas patrimoniales, utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, revalorización del patrimonio y se deducen las pérdidas del ejercicio en curso y las pérdidas de ejercicios anteriores. Para las entidades en proceso de constitución y de obtención





del permiso de funcionamiento, el capital mínimo acreditado será el que corresponda al capital suscrito y pagado.

• **Solvencia o patrimonio adecuado y fondo de garantía.**

Las compañías de seguros deben acreditar que cuentan con un patrimonio técnico no inferior al patrimonio adecuado o margen de solvencia exigido (artículo 82 del EOSF, numeral 2). Los rubros y la metodología de cálculo del patrimonio técnico y del patrimonio adecuado se encuentran reglamentadas en el Decreto 2555 de 2010 en los artículos 2.31.1.2.1 y siguientes. Igualmente, las aseguradoras deben cumplir con un patrimonio técnico no inferior al 40% del patrimonio adecuado, con lo cual se cumple el requerido por Fondo de Garantía (artículo 82 del EOSF, numeral 2, letra c). El cómputo del patrimonio técnico comprende la suma del denominado capital primario menos las deducciones que se deben hacer al mismo y el capital secundario, calculados de acuerdo con los rubros del balance general establecidos en el Decreto 2555 de 2010. El patrimonio adecuado (o margen de solvencia exigido) se determina en función de la exposición por los riesgos de suscripción, de activos y de mercado (artículos 2.31.1.2.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010), de acuerdo con la metodología de formulación establecida en la norma, o con la utilización de modelos propios de cada aseguradora para la determinación de los factores de correlación entre riesgos, modelos que deben ser previamente aprobados por esta Superintendencia. El valor por riesgo de suscripción se establece en función del importe anual de las primas o de la carga media de siniestralidad en los tres (3) últimos ejercicios sociales, y entre estos dos el valor que resulte más elevado. El riesgo de activo se determina de acuerdo con el riesgo de contraparte de los activos establecidos en la norma. La exposición por riesgo de mercado se establece de acuerdo con la metodología estándar señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia del valor en riesgo (VeR) estimando la pérdida en un intervalo de tiempo y con un determinado nivel de probabilidad, originada en un cambio adverso en los precios. El riesgo de mercado también puede ser estimado con la metodología propia de medición que tenga cada aseguradora, la cual debe ser previamente aprobada por esta Superintendencia. La metodología estándar establecida por esta Superintendencia para el cálculo de riesgo de mercado y la determinación del cargo de capital por este concepto es aplicable a las compañías de seguros generales en lo referente a las inversiones que respaldan reservas técnicas. La metodología se puede consultar en la Circular Externa 100 de 1995 Capítulo XXI sobre Reglas Relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Mercado y su Anexo 3. Reglas de carácter Patrimonial de los corredores de seguros y los de reaseguro. Los corredores de seguros deben acreditar un capital mínimo para su constitución que corresponde a una suma fija que se actualiza cada año calendario. Una vez constituida la sociedad, mientras se encuentre en funcionamiento debe acreditar permanentemente un capital mínimo equivalente al monto que resulte mayor entre el 10% de los ingresos causados por remuneraciones de intermediación durante el año anterior y la suma fija mencionada para la constitución. (Circular Externa 029 de 2014, Parte II - Título IV - Capítulo III - numeral 1.1). La suma fija vigente se encuentra en la web de esta Superintendencia siguiendo la siguiente ruta Industrias supervisadas / Industria aseguradora / Informes y cifras / Anual – Capitales mínimos para operación. Los corredores de reaseguros deben acreditar un capital mínimo para su constitución que corresponde a una suma fija que se actualiza cada año calendario. Una vez constituida la sociedad, mientras se encuentre en funcionamiento semestralmente debe acreditar un capital pagado y reserva legal no inferiores, en su sumatoria, al monto que resulte mayor entre la suma fija mencionada y el ocho por ciento (8%) de las comisiones causadas durante el ejercicio anual inmediatamente anterior (artículo 2.30.1.4.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010). La suma fija vigente se encuentra en la web de esta Superintendencia siguiendo la siguiente ruta Industrias supervisadas / Industria aseguradora / Informes y cifras / Anual – Capitales mínimos para operación.

• **Reservas Técnicas.**

El régimen de constitución de reservas técnicas de las entidades aseguradoras en Colombia se encuentra consagrado en el Decreto 2555 de 2010 artículos 2.31.4.1.1 y siguientes. De acuerdo con dicho régimen, las reservas técnicas comprenden: a. Reserva de Riesgos en Curso: compuesta por la reserva de prima no devengada y la reserva por insuficiencia de primas. b. Reserva Matemática: es aquella que se constituye en los seguros de vida individual y en los amparos cuya prima se ha calculado en forma nivelada o seguros cuyo beneficio se paga en forma de renta. c. Reserva de Insuficiencia de Activos: es aquella que se constituye para compensar la insuficiencia que puede surgir al cubrir los flujos de pasivos esperados que conforman la reserva matemática con los flujos de activos de la entidad aseguradora. d. Reserva de Siniestros Pendientes: compuesta por la reserva de siniestros avisados y la reserva de siniestros ocurridos no avisados. e. Reserva de Desviación de Siniestralidad: para cubrir riesgos cuya experiencia de siniestralidad puede causar amplias desviaciones con respecto a lo esperado. f. Reserva de Riesgos Catastróficos: para cubrir los riesgos derivados de eventos catastróficos, caracterizados por su baja frecuencia y alta severidad. •





Inversiones A las entidades aseguradoras se les aplica el régimen de inversiones señalado en los artículos 2.31.3.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este régimen las obliga a mantener respaldo para el 100% de sus reservas técnicas, netas de reaseguro, en el portafolio de títulos y otro tipo de inversiones que cumplan los requisitos de diversificación y calidades allí mismo reglamentados. Una vez cubierto el 100% de las reservas técnicas siguiendo el régimen señalado, las inversiones adicionales se consideran realizadas con recursos propios siendo de libre inversión, es decir no están sometidas al mencionado régimen. • Pólizas La aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la Superintendencia Financiera es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora, o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo, salvo que se trate de planes de pensiones del ramo de pensiones obligatorias Ley 100, caso en que cualquier modificación de la póliza o de la nota técnica requiere autorización previa. Depósito de pólizas: las entidades aseguradoras deben radicar en la Superintendencia Financiera el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. En similar forma deben proceder cuando efectúen modificaciones a dichos modelos (Circular Externa 029 de 2014, Parte II - Título IV - Capítulo II - numeral 1.2.3).

Autos y Transporte.

Los siniestros viales generan pérdidas monetarias significativas, de ahí que contar con un seguro voluntario para automóviles ayude a mitigar las pérdidas económicas. Cuando una persona deja de asegurar su vehículo, queda financieramente desprotegida frente a cualquier daño en su carro y a cualquier responsabilidad que tenga en un accidente.

Como consecuencia de las torrenciales lluvias que afectaron a Cali el 15 de mayo y generaron inundaciones en varias partes de la ciudad, se indemnizarán a más de 400 propietarios de vehículos por más de 20 mil millones de pesos.

A 31 de mayo, las aseguradoras ya realizaron pagos por cerca de 584 millones de pesos a los afectados.

Los riesgos asegurados en el ramo a julio de 2024 fueron 2'339.799.

03.

• Los motociclistas son el actor vial con mayor incidencia en muertes y lesionados en el país. Aunque representan más del 60% del parque automotor colombiano, sólo el 2,9% de las motos cuentan con un seguro voluntario.

El parque automotor colombiano está conformado por 19'449.054 vehículos de los cuales 2'326.632 cuentan con un seguro voluntario, es decir, el 12,2%.

Cumplimiento y Responsabilidad Civil.

El seguro de cumplimiento protege el patrimonio público, apoya la consecución de los fines del Estado, asegura la continua y eficiente prestación de servicios públicos y promueve la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Los siniestros pagados del seguro de cumplimiento disminuyeron 5.7% en julio de 2024 comparado con julio de 2023. El valor de los siniestros pagados pasó de 316.023 millones de pesos en julio de 2023 a 297.814 millones de pesos en julio de 2024.

Esta reducción de 23.668 (18.210) millones de pesos se debe a que en el 2023 se pagó el siniestro de AEROCAFÉ.

No obstante, la frecuencia de los pagos ha aumentado. Los seguros han acompañado la contratación solidaria con las juntas de acción comunal, ya contamos con 1.034 convenios (2023) y próximamente otros 1.140 convenios para el 2024, incluidos los de las etnias.

Vida.

Los seguros de vida y personas brindan protección a las familias ante eventos como la muerte o la enfermedad. Garantizan estabilidad financiera en caso de incapacidad del asegurado. Promueven la planeación financiera de largo plazo para cubrir necesidades futuras través de las pólizas de vida con ahorro. A julio de 2024 se han pagado 3,6 billones en siniestros, lo que representa un crecimiento de 12,2% frente a 2023.

Número de riesgos asegurados:

* Accidentes personales: 25 millones.

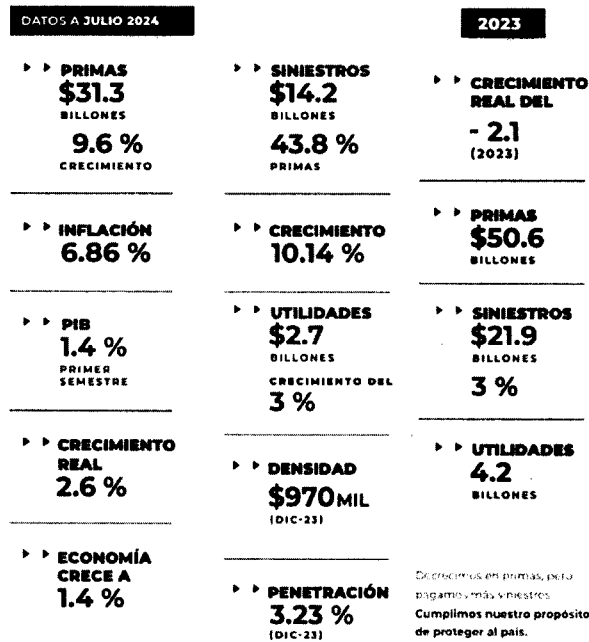
Exequias: 1,4 millones.



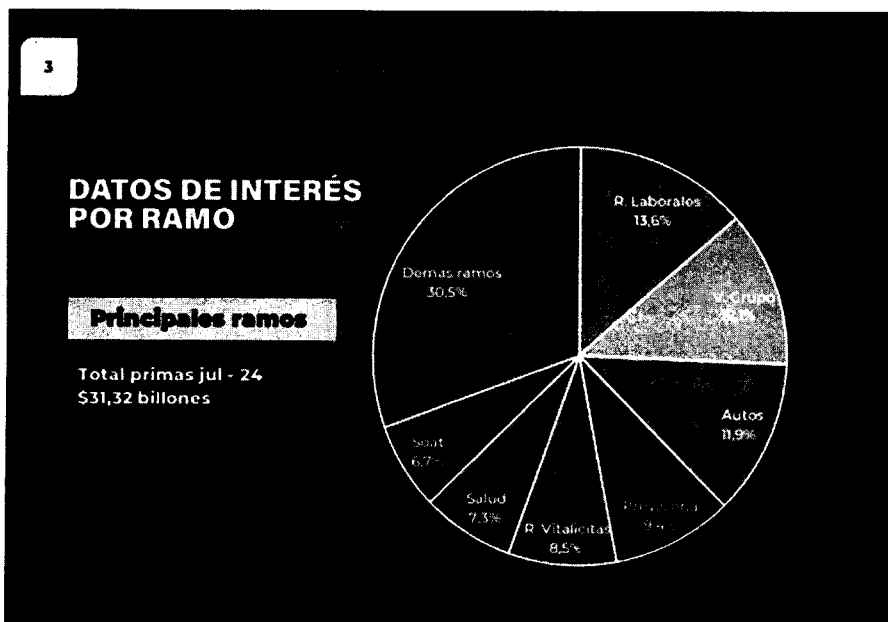


- * Salud: 1,2 millones.
- * Vida grupo deudores: 16,5 millones.
- Vida individual: 2.5 millones. Fuente: Reporte de Inclusión Financiera – Superintendencia Financiera de Colombia.

RESULTADOS GENERALES DE LA INDUSTRIA



fasecolda



1.2. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.



El presente proceso de contratación de **Seguros** en mención está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad cubierta	Supera umbral	Excepción	Proceso cubierto
Alianza Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	No	No
Alianza Pacífico – México	Sí	No	No	No	No
Alianza Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	No	No	No	No
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No	No
México	Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí (Excepción 1 – garantías/avales)	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí (Excepción 1 – garantías/avales)	No
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No	No
Israel	Sí	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	No	No	No
Comunidad Andina (CAN)	Sí	N/A	N/A	No	Sí

Como resultado del análisis, se evidenció que la mayoría de los acuerdos comerciales no resultan aplicables, toda vez que el valor del proceso no supera los umbrales establecidos para su cobertura.

No obstante, el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) sí resulta aplicable, en la medida en que el valor del proceso supera el límite inferior de la menor cuantía previsto para su implementación en entidades del nivel departamental.

Sin embargo, de acuerdo con la Tabla de excepciones aplicables a entidades del nivel departamental, el objeto contractual relacionado con la adquisición de pólizas se enmarca dentro de la **excepción 1, correspondiente a garantías y avales**, razón por la cual el proceso no se encuentra cubierto por dicho acuerdo comercial.

En consecuencia, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales. No obstante, se dará aplicación a la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), en lo relacionado con el principio de trato nacional para servicios.

1.3. ASPECTO LEGAL

• DECRETO 1082 DE 2015

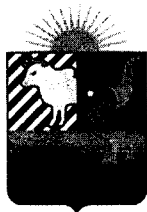
Artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo...”

• LEY 80 DE 1993

Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

• LEY 80 DE 1993





Artículo 2, literal b), el departamento de Sucre se define como una entidad estatal para efectos de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

A la luz de lo dispuesto en el artículo 32 de la preceptiva anterior, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad. En ese orden, compete a la entidad celebrar los contratos que permitan su autonomía, y cuyo contenido contenga estipulaciones que, conforme a las normas civiles, comerciales y previstas en la ley 80, correspondan a su esencia y naturaleza (Art. 40 L. 80/93).

Conforme, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta misma ley y a los de la buena administración.

- **Ley 1474 de 2011.**

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

- **Constitución Política de Colombia.**

En virtud del mandato constitucional **Artículo 2º**, en los cuales se establece como uno de los fines del Estado: "Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica la vigencia de un Orden justo".

2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En el Sistema de Información Societaria SIIS se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello por lo que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Con el objetivo de conocer el comportamiento de los posibles oferentes para el presente proyecto, analizaremos la información de las empresas inscritas en la siguiente clasificación:

6511 - Seguros generales y 6512 - Seguros de vida

A continuación, se muestra la lista de compañías, cooperativas de seguros y de corredores de seguros y de reaseguros activas, constituidas en Colombia que cuentan con autorización vigente para desarrollar su actividad en el país según el Registro Único Empresarial y Social (RUES):

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL
1	860026182-5	ALLIANZ SEGUROS S.A.
2	860026518-6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
3	860002184-6	"AXA COLPATRIA SEGUROS S.A."
4	860002527-9	NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES - SIGLA: "NACIONAL DE SEGUROS"
5	860070374-9	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA SIGLA: SEGUROS CONFIANZA S.A.
6	860002534-0	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
7	860004875-6	HDI SEGUROS S.A. SIGLA: HDI SEGUROS
8	860037013-6	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL
9	890903407-9	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS GENERALES SURA"





10	860037707-9	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., PERO PODRÁ USAR LAS SIGLAS SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
11	860002400-2	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
12	860031979-8	SEGUROS ALFA S.A.
13	891700037-9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS
14	860002180-7	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
15	860009578-6	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
16	860009195-9	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR. DENOMINACIÓN SIMPLE DE SEGUREXPO
17	860039988-0	LIBERTY SEGUROS S.A., PUDIENDO UTILIZAR COMERCIALMENTE LIBERTY SEGUROS O LIBERTY
18	800226098-4	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA SEGUROS
19	811019190-7	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. SIGLA: SOLUNION S.A.
20	900200435-3	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
21	900488151-3	JMALUCCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (EN ADELANTE LA "COMPAÑÍA ASEGURADORA" O LA "SOCIEDAD") SIGLA: JMALUCCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.
22	900679634-9	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. (EN ADELANTE: "COMPAÑÍA ASEGURADORA")
23	900814916-1	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. SIGLA "BERKLEY COLOMBIA SEGUROS", "BERKLEY SEGUROS" Y "BERKLEY"
24	860026182-5	ALLIANZ SEGUROS S.A.
25	860026518-6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
26	860002184-6	"AXA COLPATRIA SEGUROS S.A." (EN ADELANTE LA "SOCIEDAD")
27	860002527-9	NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES - SIGLA: "NACIONAL DE SEGUROS"
28	860070374-9	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA SIGLA: SEGUROS CONFIANZA S.A.
29	860002534-0	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
30	860004875-6	HDI SEGUROS S.A. SIGLA: HDI SEGUROS
31	860037013-6	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL
32	890903407-9	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS GENERALES SURA"
33	860037707-9	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., PERO PODRÁ USAR LAS SIGLAS SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
34	860002400-2	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
35	860031979-8	SEGUROS ALFA S.A.
36	891700037-9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS
37	860002180-7	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
38	860009578-6	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
39	860009195-9	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR. DENOMINACIÓN SIMPLE DE SEGUREXPO
40	860039988-0	LIBERTY SEGUROS S.A., PUDIENDO UTILIZAR COMERCIALMENTE LIBERTY SEGUROS O LIBERTY
41	800226098-4	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA SEGUROS





42.	811019190-7	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. SIGLA: SOLUNION S.A.
43	900200435-3	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
44	900488151-3	JMALUCCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (EN ADELANTE LA "COMPAÑÍA ASEGURADORA" O LA "SOCIEDAD") SIGLA: JMALUCCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.
45	900679634-9	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. (EN ADELANTE: "COMPAÑÍA ASEGURADORA")
46	900814916-1	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. SIGLA "BERKLEY COLOMBIA SEGUROS", "BERKLEY SEGUROS" Y "BERKLEY"
47	900137997 - 1	SEGUROS GLOBAL AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA
48	901418835 - 7	SEGUROS L&M AGENCIA DE SEGUROS LTDA
49	800086000 - 1	SEGUROS MULTIPLES LIMITADA ASESORES DE SEGUROS
50	901274810 - 3	ALIANZA GLOBAL DE SEGUROS GB LTDA

Consultada la página del Sistema de Información Societaria SIIS se encontró que el informe más actual data del año 2022 y que para las siguientes clasificaciones, existe la información financiera y organizacional de las siguientes empresas:

NIT	Razón social de la sociedad	(CIU)	IL	IE	RCI	RP	RA	TAMAÑO
90051955 7	DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA	K6511 - Seguros generales	1,45	88%	1,2	1,13	0,14	MEDIANA
90060018 4	PSA-H SAS	K6512 - Seguros de vida	0,24	139 %	1,1	IND	0,24	MICRO

2.1. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC.

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el objeto: " **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**" se puede ubicar de la siguiente forma:

1	84131501	SEGURO DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIO
2	84131503	SEGURO DE AUTOMÓVILES O DE CAMIONES
3	84131607	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
4	84131503	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Extracontractual)
5	84131504	SEGURO DE CARGA
6	84131601	SEGURO DE VIDA
7	84131511	SEGURO DE DETERIORO DE VALORES
8	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES.

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE³ - HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA OFERTA, se consultó los posibles oferentes que han participado en los últimos 5 años en algún proceso de contratación a través de SECOP I, SECOP II o la TVEC, para diferentes entidades estatales, a través de los códigos UNSPSC 84131500 y

³ www.colombiacompra.gov.co





84131600 la cual arrojó los resultados mostrados a continuación, consulta que permitió determinar que el proceso cuenta con pluralidad de competencia.

El estudio de oferta nos ofrece la información pertinente al rubro requerido desde el punto de vista de los proveedores en los territorios. De manera particular, el análisis de oferta muestra, en la Figura 1, que se cuenta con un total de **1486** proveedores del servicio en el país.

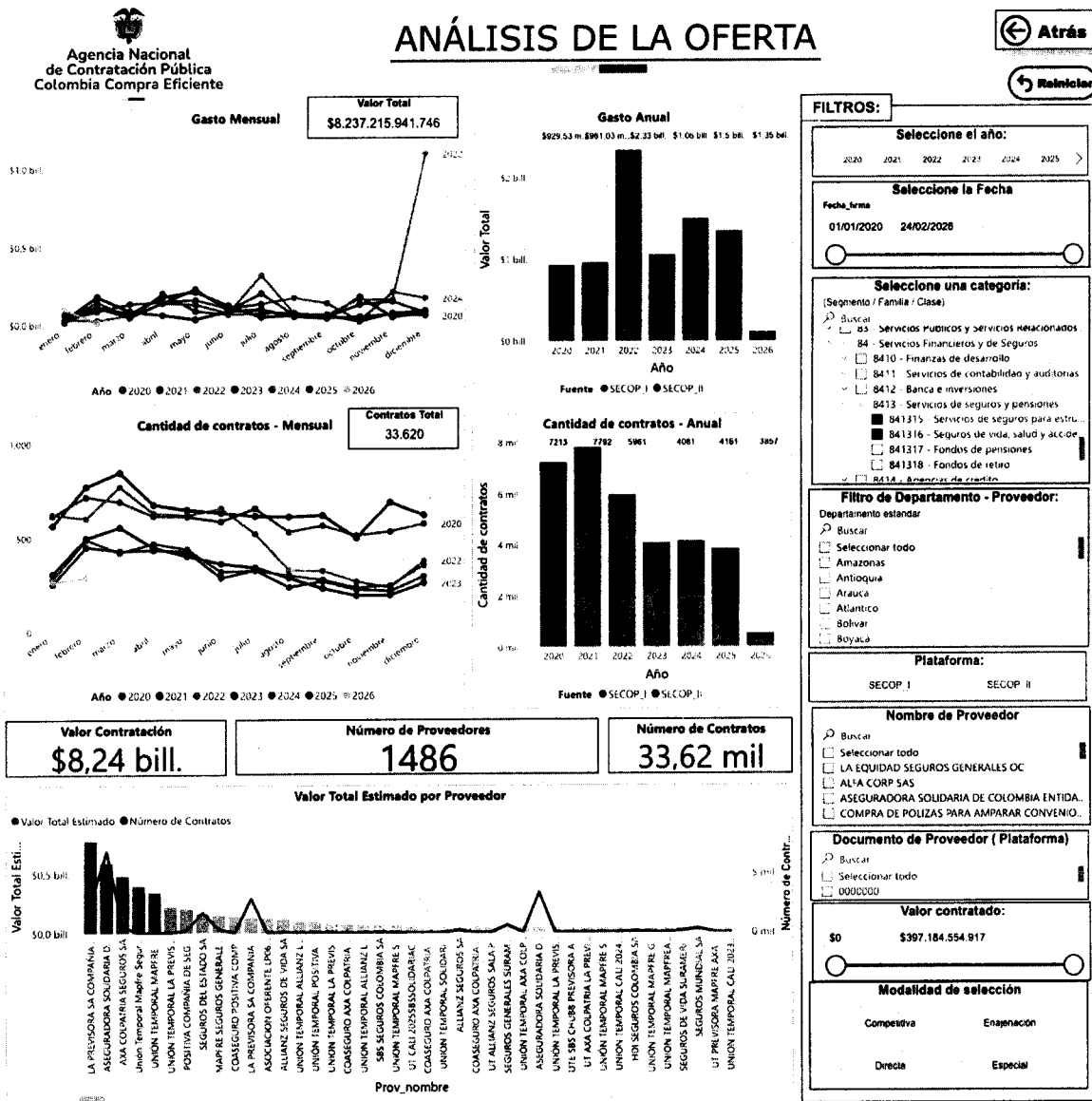


Figura 1. Proveedores a nivel nacional.

En el mercado se encuentran diferentes oferentes que puedan suministrar el bien y/o servicio requerido, de los cuales se muestran los más representativos:

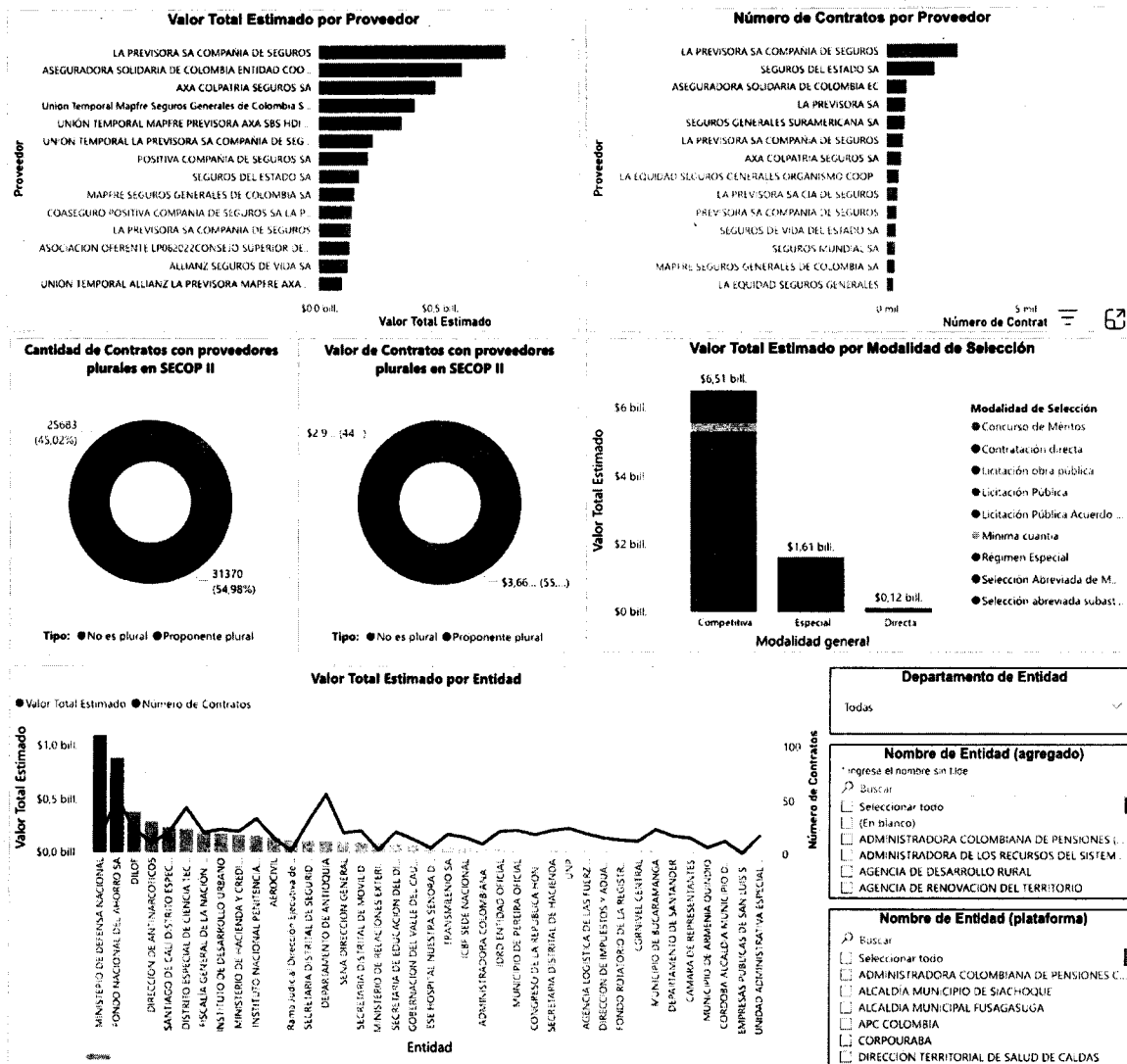


Figura 2. Proveedores más competitivos en el País.

De acuerdo a la información reportada en el MAE de Colombia compra eficiente se evidencia que la contratación está dividida en plurales y no plurales de los cuales las empresas no plurales celebraron el mayor porcentaje de contratos en todo el país.

Con respecto, al análisis de la oferta muestra en la Figura 3, que se cuenta con un total de 8 proveedores del servicio en el Departamento de Sucre. En el mercado se encuentran diferentes oferentes que puedan suministrar el bien y/o servicio requerido, de los cuales se muestran los más representativos:

ANÁLISIS DE LA OFERTA

← Atrás

↶ Reiniciar

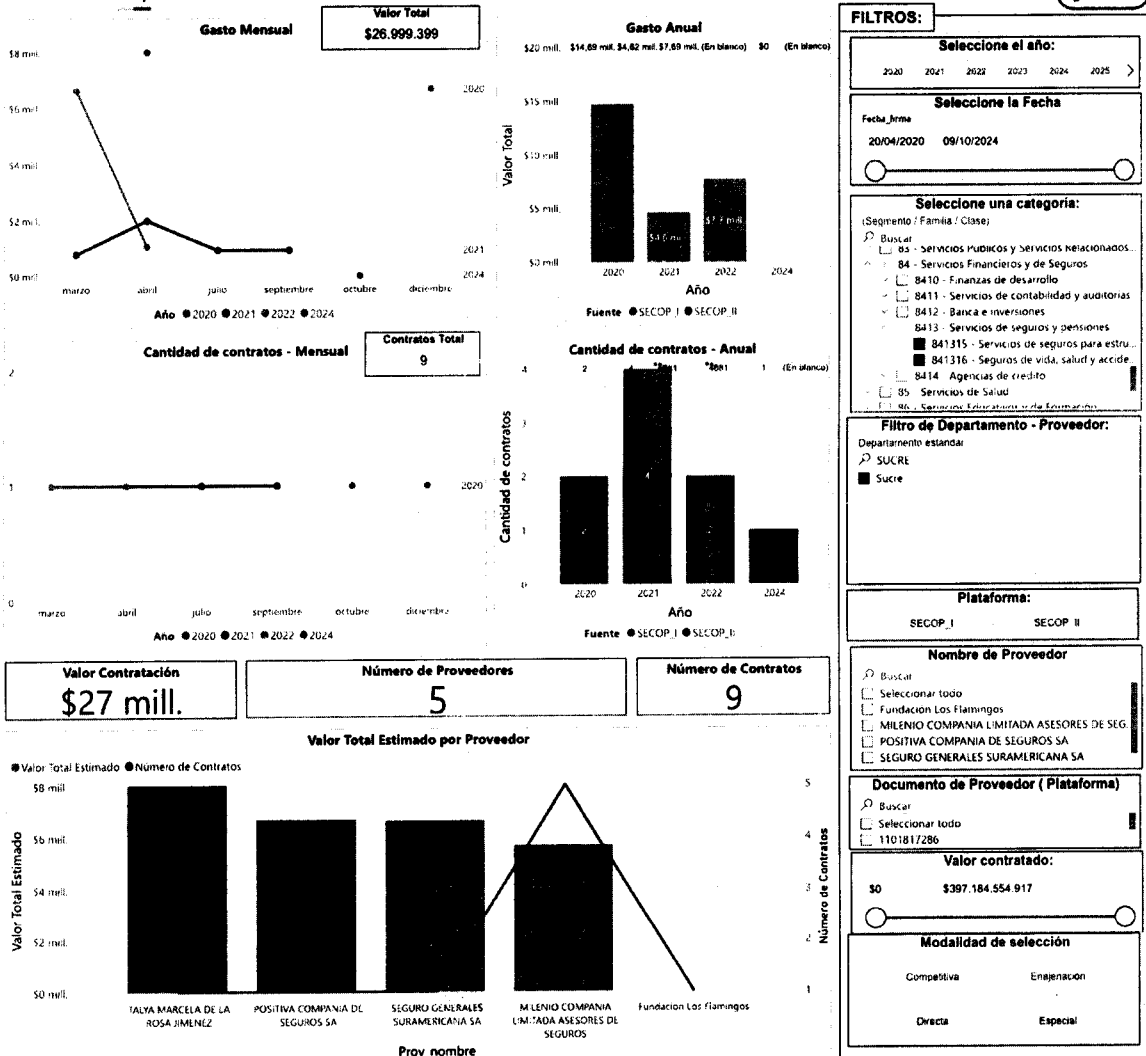


Figura 3. Oferta a nivel del Departamento de Sucre.

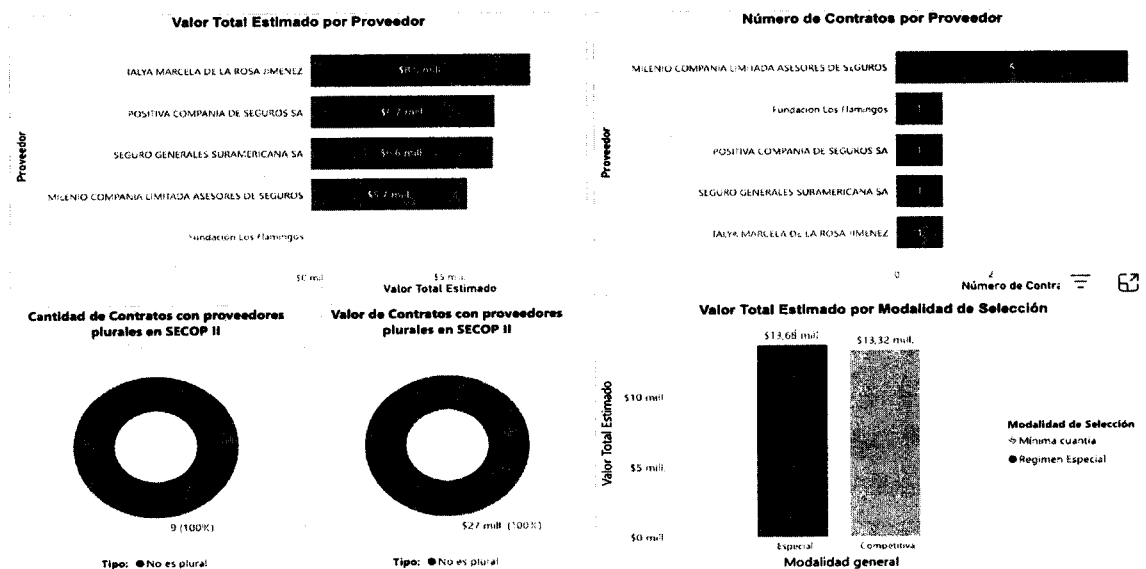
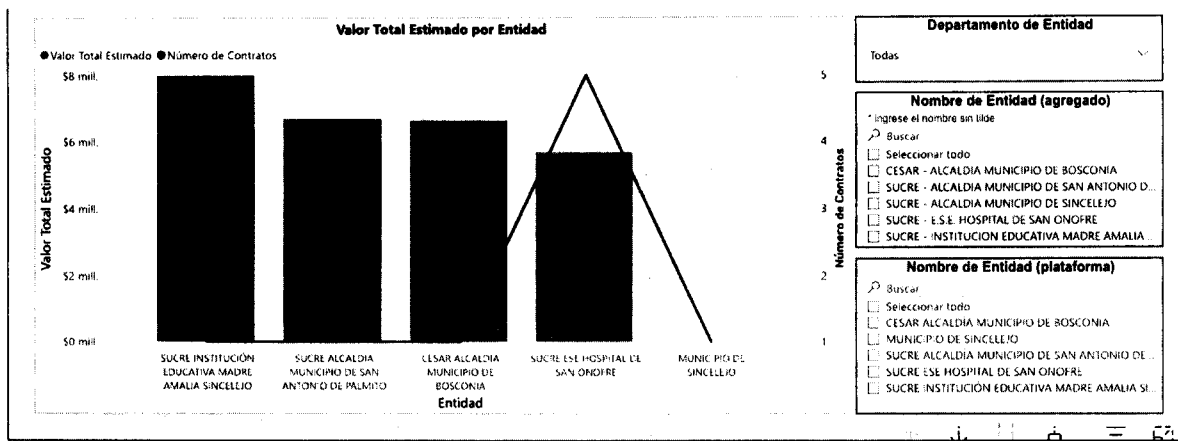


Figura 4. Proveedores más representativos en la región.



Ano	2021		2022		2023		Total	
	Contratos	Valor	Contratos	Valor	Contratos	Valor	Contratos	Valor
8413 - Servicios de seguros y pensiones	4	\$4.622.978	2	\$7.690.677	1	\$0	7	\$12.313.655
Total	4	\$4.622.978	2	\$7.690.677	1	\$0	7	\$12.313.655

Figura 5. Entidades que contrataron la actividad.

2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Identificación de Proveedores: Para realizar el análisis de costos se realizó el pertinente estudio de mercado con base en los precios unitarios aportados por cotizaciones de dos proveedores del mercado, los cuales se relacionan en el siguiente listado:

RAZÓN SOCIAL PROVEEDORES
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Estudio de Mercado: Para este proceso la Subsecretaría de Recursos Administrativos elaboró, revisó y aprobó el correspondiente estudio de mercado y determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato, tomando el valor promedio de la póliza cotizada. Dicho valor atiende al estudio de mercado hecho en la región previa cotizaciones a las empresas que realizan actividades económicas relacionadas con el servicio requerido por la entidad. (Ver Anexo 1– Estudio de Mercado)

Valor Estimado Del Contrato:

Una vez analizado todo lo anterior la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos estimó un presupuesto para la realización de la presente contratación “ **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**” por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 497.500.000.00)**, IVA incluido.

A continuación, se detalla el presupuesto:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	TOTAL
1	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	UND	1	\$ 70,666,000	\$ 70,666,000
2	POLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	UND	1	\$ 104,794,000	\$ 104,794,000



3	POLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES	UND	1	\$ 108,264,500	\$ 108,264,500
4	TRANSPORTE (VACUNAS)	UND	1	\$ 14,970,500	\$ 14,970,500
5	POLIZA GRUPO VIDA	UND	1	\$ 91,046,500	\$ 91,046,500
6	POLIZA MANEJO GLOBAL	UND	1	\$ 46,319,000	\$ 46,319,000
7	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	UND	1	\$ 28,504,000	\$ 28,504,000
8	TODO RIESGO MAQUINARIA	UND	1	\$ 32,935,500	\$ 32,935,500
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 497,500,000

2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

Según lo dispuesto en el **DECRETO 1860 DE 2021...** "Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone **facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía**, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento"

El ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 que establece criterios diferenciales para las MIPYMES, que definen la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública. El Departamento de Sucre pretende facilitar el acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas, por lo tanto, dentro de este análisis se realiza consulta a la página del Sistema de Información Societaria SISIS, búsqueda que dio como resultado 2 empresas para el código CIU **6511 - Seguros generales y 6512 - Seguros de vida.**

NIT	Razón social de la sociedad	(CIU)	IL	IE	RCI	RP	RA	TAMAÑO
90051955 7	DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA	K6511 - Seguros generales	1,45	88%	1,2	1,13	0,14	MEDIANA
90060018 4	PSA-H SAS	K6512 - Seguros de vida	0,24	139 %	1,1	IND	0,24	MICRO

2.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16.** "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los





Acuerdos Comerciales vigentes". El Departamento de Sucre para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección **NO** es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El componente denominado "Estimulo a la industria nacional" tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a **CIEN (100) puntos**. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas. La puntuación se asignará aplicando las siguientes reglas:

- **Promoción a la Industria Nacional – Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

Los bienes que se pretenden comprar para este proceso fueron consultados en la base de datos de **Productores de Bienes Nacionales**⁴, los cuales no fueron encontrados en el listado.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos, se entiende como un servicio el presente proceso, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

Verificado lo anterior la entidad asignará un total de 100 puntos una vez verificada la documentación allegada en su propuesta. En caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del

⁴ <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>



proponente plural sean nacionales y extranjeros con o sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

- **Promoción a la Industria Nacional – Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros:**

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.
- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
- La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.

Para asignar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento las situaciones antes descritas.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

NOTA: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional.

Dando cumplimiento al Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, para el objeto en mención teniendo en cuenta la revisión del presupuesto oficial este **NO** se encuentra conformado por BIENES NACIONALES RELEVANTES por lo que la Entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor y deberá para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES otorgarlo por la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos; vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido, que nunca será inferior a 40% para el cumplimiento del contrato.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

- 3.1. **Estudio de casos:** Según lo establecido en la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector es necesario responder los siguientes interrogantes:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

La Gobernación de Sucre ha realizado contratación relacionada con este objeto específico en el pasado, por lo tanto, en la siguiente tabla se relaciona un proceso donde se incluyeron aspectos relevantes que la entidad tuvo en cuenta a la hora de contratar:

1. **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-004-2025 - GOBERNACION DE SUCRE.**

Modalidad	Selección Abreviada Menor Cuantía
Tipo de contrato	Seguros



Gobernación de

Sucre

Objeto	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	
Presupuesto oficial	\$ 471,178,992	
Forma de pago	LA GOBERNACIÓN DE SUCRE conforme al PAC de la entidad, realizara un pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de la Tesorería Departamental, previa certificación del supervisor del contrato y el lleno de los requisitos legales. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.	
Experiencia	El proponente debe acreditar hasta una (1) certificación de contrato ejecutado, cuyo objeto, obligaciones y/o actividades sean relacionadas con la adquisición de póliza de seguros, cuya cuantía sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que se encuentren clasificados en los siguientes códigos hasta el tercer nivel: 84131500, 84131600.	
Código UNSPSC	84131501 SEGURO DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIO 2 84131503 SEGURO DE AUTOMÓVILES O DE CAMIONES 3 84131607 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 4 84131503 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Extracontractual) 5 84131504 SEGURO DE CARGA 6 84131601 SEGURO DE VIDA 7 84131511 SEGURO DE DETERIORO DE VALORES 8 84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES.	
Plazo	La vigencia de las pólizas será de un año a partir de su expedición, tiempo que corresponde al mismo término de ejecución del contrato a celebrar, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. En cualquier tiempo, antes del vencimiento de las pólizas, si la gobernación de Sucre lo considera, podrá solicitar prórrogas de la vigencia de las pólizas, hasta por el tiempo que lo desee, siempre que la sumatoria de las primas generadas por estas prórrogas no superen el 50% del valor inicial del contrato. La aseguradora deberá expedir las pólizas dentro de 1 día hábil siguiente a la suscripción del contrato.	
Oferentes	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Contratista Adjudicado	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Amparos en la garantía única	Además, en el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Razón por la cual, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el respaldo de reaseguros, y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso no se solicitarán estas garantías, excepto la de seriedad de la propuesta, como se establece en el presente pliego de condiciones.	
Indicadores Financieros	Liquidez	$\geq 1,26$
	Endeudamiento	$\leq 86,17\%$
	Razón de cobertura de interés	$\geq 1,50$

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1www.sucre.gov.co
contactenos@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre



Indicadores Organizacionales	Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$
	Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,01$
Fuente	Secop II	
Link de verificación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	

2. AMC-002-2024- GOBERNACION DE SUCRE

Modalidad	Selección Abreviada Menor Cuantía	
Tipo de contrato	Seguros	
Objeto	LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADOR DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	
Presupuesto oficial	\$ 181.921.322	
Forma de pago	LA GOBERNACIÓN DE SUCRE conforme al PAC de la entidad, realizara un pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de la Tesorería Departamental, previa certificación del supervisor del contrato y el lleno de los requisitos legales	
Experiencia	El proponente debe acreditar hasta una (1) certificación de contrato ejecutado, cuyo objeto, obligaciones y/o actividades sean relacionadas con la adquisición de póliza de seguros, cuya cuantía sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que se encuentren clasificados en los siguientes códigos hasta el tercer nivel: CODIGO UNSPSC PRODUCTO 1 84131501 SEGURO DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIO 2 84131503 SEGURO DE AUTOMÓVILES O DE CAMIONES 3 84131607 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 4 84131504 SEGURO DE CARGA 5 84131511 SEGURO DE DETERIORO DE VALORES	
Código UNSPSC	1 84131501 SEGURO DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIO 2 84131503 SEGURO DE AUTOMÓVILES O DE CAMIONES 3 84131607 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 4 84131504 SEGURO DE CARGA 5 84131511 SEGURO DE DETERIORO DE VALORES	
Plazo	1 año	
Oferentes	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Contratista Adjudicado	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Amparos en la garantía única	Además, en el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza del contrato, el respaldo de reaseguros, y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso no se solicitarán estas garantías, excepto la de seriedad de la propuesta, como se establece en el presente pliego de condiciones.	
Indicadores Financieros	Liquidez	$\geq 1,20$
	Endeudamiento	$\leq 86\%$
	Razón de cobertura de interés	$\geq 1,50$
Indicadores Organizacionales	Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$
	Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,01$





Fuente	Secop II
Link de verificación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

3. AMC-002 - 2023 - GOBERNACION DE SUCRE

Modalidad	Selección Abreviada Menor Cuantía	
Tipo de contrato	Seguros	
Objeto	LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADOR DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	
Presupuesto oficial	\$ 331.625.000,00	
Forma de pago	LA GOBERNACIÓN DE SUCRE conforme al PAC de la entidad, realizar un pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de la Tesorería Departamental, previa certificación del supervisor del contrato y el lleno de los requisitos legales.	
Experiencia	El proponente debe acreditar hasta una (1) certificación de contrato ejecutado, cuyo objeto, obligaciones y/o actividades sean relacionadas con la adquisición de póliza de seguros, cuya cuantía sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que se encuentren clasificados en los siguientes códigos hasta el tercer nivel:	
Código UNSPSC	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones 84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes	
Plazo	1 año	
Oferentes	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Contratista Adjudicado	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Amparos en la garantía única	Además, en el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Razón por la cual, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el respaldo de reaseguros, y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso no se solicitarán estas garantías, excepto la de seriedad de la propuesta, como se establece en el presente pliego de condiciones.	
Indicadores Financieros	Liquidez	≥ 1,30
	Endeudamiento	≤ 86%
	Razón de cobertura de interés	≥ 0,34 o Indeterminado
Indicadores Organizacionales	Rentabilidad del activo	≥ 0,03
	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,01
Fuente	Secop II	
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4286440	

4. AMC-SAD-013-2021 - GOBERNACION DE SUCRE

Modalidad	Selección abreviada menor cuantía
------------------	-----------------------------------





Tipo de contrato	Seguros																																											
Objeto	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS: POLIZA MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES, POLIZA DE AUTOMOVILES, POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS.																																											
Valor	\$ 214.937.474																																											
Forma de pago	Un único pago final del 100% del contrato.																																											
Plazo	365 días																																											
Oferentes	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS																																											
Contratista adjudicado	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS																																											
Código UNSPSC	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones																																											
Amparos en la garantía única	No exigieron experiencia.																																											
Experiencia	El proponente debe acreditar un (01) contrato privado y/o estatales, debidamente inscrito en el RUP cuyo objeto, actividades y obligaciones sean relacionadas con el objeto contractual, y sea igual superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV y que contenga al menos uno de los códigos que se encuentran clasificados hasta el tercer nivel así: 84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones 84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes																																											
Presupuesto y/o oferta seleccionada	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>TASA PROCESO 2020</th> <th>TASA MIN MINAS</th> <th>TASA CNSC</th> <th>TASA PROMEDIO</th> <th>VALOR ASEGURABLE \$ 2021</th> <th>VALOR PRIMA ESTIMADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</td> <td>0,0016</td> <td>0,0020</td> <td>0,0015</td> <td>0,002</td> <td>\$39.224.515.720</td> <td>\$66.154.193.628</td> </tr> <tr> <td>TODO RIESGO AUTOMOVILES</td> <td>0,0260</td> <td>0,0682</td> <td>0,0427</td> <td>0,046</td> <td>\$1.766.000.000,00</td> <td>\$80.630.140,410</td> </tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</td> <td>0,0950</td> <td>0,2004</td> <td>0,1091</td> <td>0,135</td> <td>\$500.000.000,00</td> <td>\$67.414.842.550</td> </tr> <tr> <td>POLIZA DE TRANSPORTE</td> <td>0,0000</td> <td>0,0089</td> <td>0,0045</td> <td>0,007</td> <td>\$150.000.000,00</td> <td>\$1.007.456.384</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$215.206.633</td> </tr> </tbody> </table>			TASA PROCESO 2020	TASA MIN MINAS	TASA CNSC	TASA PROMEDIO	VALOR ASEGURABLE \$ 2021	VALOR PRIMA ESTIMADA	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	0,0016	0,0020	0,0015	0,002	\$39.224.515.720	\$66.154.193.628	TODO RIESGO AUTOMOVILES	0,0260	0,0682	0,0427	0,046	\$1.766.000.000,00	\$80.630.140,410	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	0,0950	0,2004	0,1091	0,135	\$500.000.000,00	\$67.414.842.550	POLIZA DE TRANSPORTE	0,0000	0,0089	0,0045	0,007	\$150.000.000,00	\$1.007.456.384						TOTAL	\$215.206.633
	TASA PROCESO 2020	TASA MIN MINAS	TASA CNSC	TASA PROMEDIO	VALOR ASEGURABLE \$ 2021	VALOR PRIMA ESTIMADA																																						
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	0,0016	0,0020	0,0015	0,002	\$39.224.515.720	\$66.154.193.628																																						
TODO RIESGO AUTOMOVILES	0,0260	0,0682	0,0427	0,046	\$1.766.000.000,00	\$80.630.140,410																																						
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	0,0950	0,2004	0,1091	0,135	\$500.000.000,00	\$67.414.842.550																																						
POLIZA DE TRANSPORTE	0,0000	0,0089	0,0045	0,007	\$150.000.000,00	\$1.007.456.384																																						
					TOTAL	\$215.206.633																																						
Indicadores Financieros	Liquidez	≥ 1,5																																										
	Endeudamiento	≤ 92%																																										
	Razón de cobertura de interés	≥ 0																																										
Indicadores Organizacionales	Rentabilidad del activo	≥ 0																																										
	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0																																										
Fuente de verificación del contrato	SECOP II																																											
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.2250966																																											

• **Insumos de Análisis Estratégicos – MAE.**

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE - HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA, se consultó para los últimos 5 años la demanda de las entidades al nivel nacional, consulta realizada a través de los códigos UNSPSC 84131500 y 84131600, la cual arrojó los siguientes resultados:

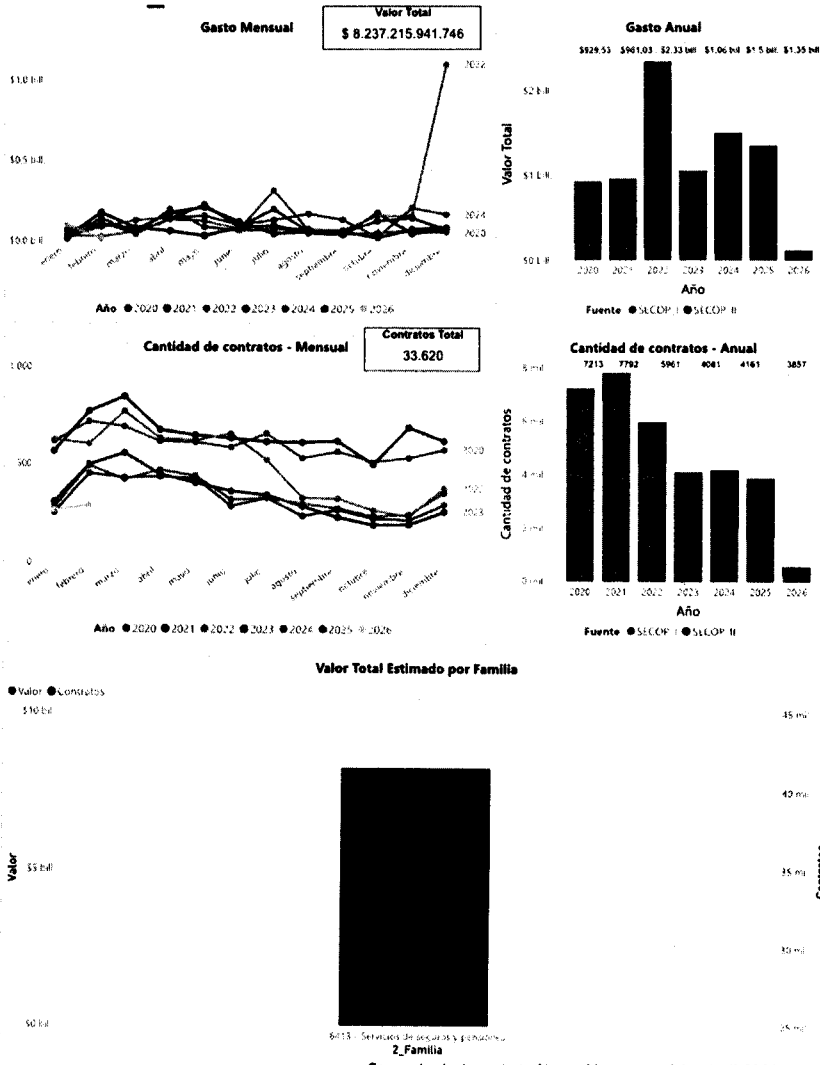




ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año: 2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha: Fecha Inicio: 01/01/2020 Fecha Fin: 26/02/2026

Departamento de Entidad: Todas

Nombre de Entidad (agregado): Seleccionar todo (En blanco) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL AGENCIA DE INNOVACIONES Y TRANSFORMACIONES

Plataforma: SECOPI SECOPI II

Nombre de Entidad (plataforma): Seleccionar todo (En blanco) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ALCALDIA MUNICIPAL SIACHOQUE ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA APC COLOMBIA CORPORABA INSTITUCION ESPECIAL DE EDUCACION SUPERIOR

Seleccione una categoría: (Segundo) Familia (Clase) Seleccionar todo 10 Material Vivo Vegetal y Animal Accesorios 11 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal 12 Material Químico incluyendo Bisquimicos 13 Materiales de Resina, Coroloma, Caucho, E 14 Materiales y Productos de Papel 15 Materiales Combustibles Adhesivos para Co

Valor contratado: \$0 \$397.164.554.917

Modalidad de selección: Competitiva Enajenación Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		2026		Total			
	Participación	Contratos	Participación	Contratos	Participación	Contratos	Participación	Contratos		
8413 - Servicios de seguros y pensiones	18,22%	3857	\$1.347.741.586.256	16,36%	555	\$113.023.049.817	1,37%	33620	\$8.237.215.941.746	100,00%
Total	18,22%	3857	\$1.347.741.586.256	16,36%	555	\$113.023.049.817	1,37%	33620	\$8.237.215.941.746	100,00%

Figura 6. Gasto total, 5 últimos años a nivel Nacional.

Ahora bien, de conformidad con la información que reposa en el MAE las entidades han realizado procesos de contratación en el sector que se requiere la presente contratación, entre los años 2020 a 2025, por la suma de 8.237.215.941.746,00 a través de 33.620 contratos (ver Figura 6.):

Los contratos suscritos, en su gran mayoría han sido con proveedores ubicados en Bogotá, Antioquia y Cundinamarca (Ver Figura 7).

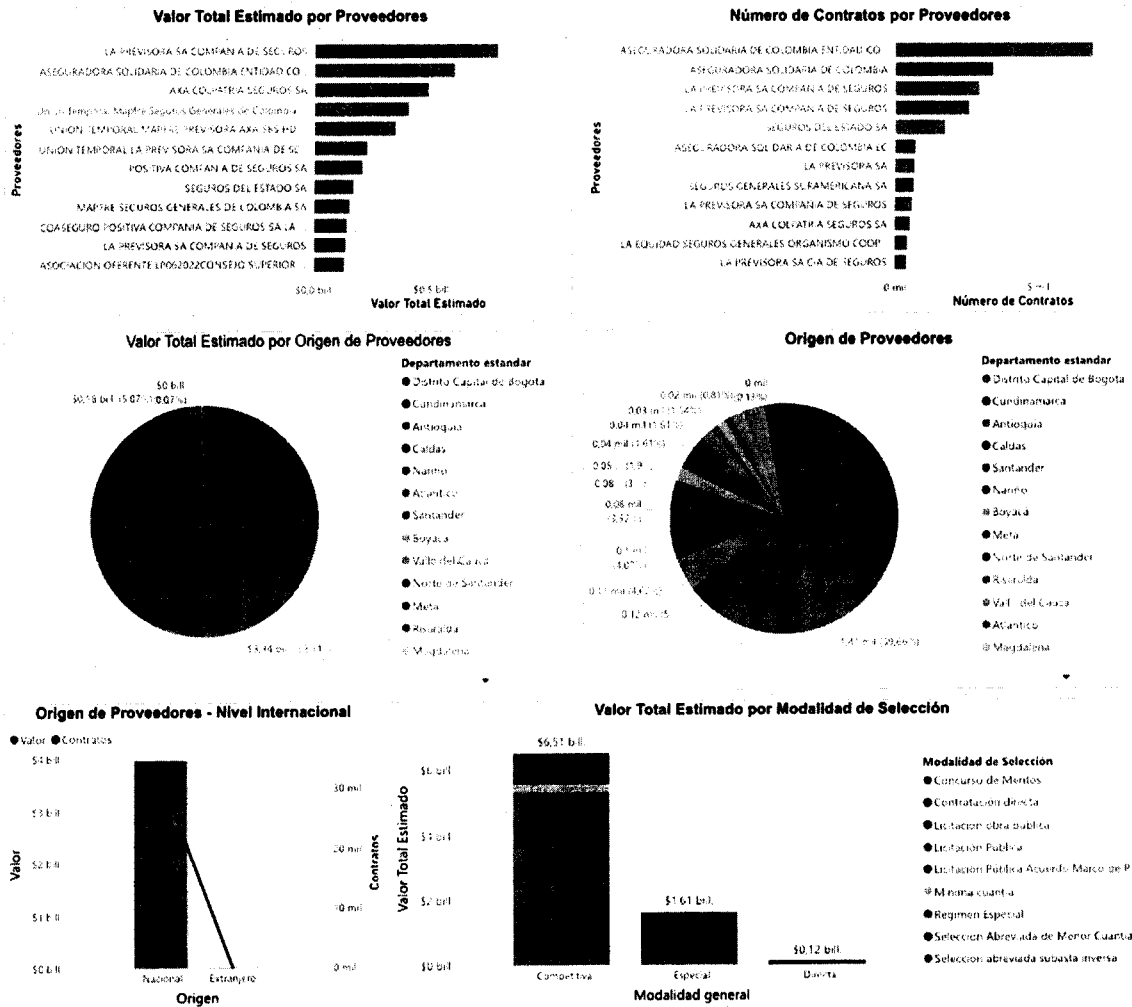


Figura 7. Origen de los proveedores en los últimos 5 años a nivel Nacional.

De la totalidad del gasto anual relacionado con el código 84131500 y 84131600 durante los años 2020 y 2026 se evidenció que las entidades públicas han adelantado, en su gran mayoría, procesos bajo modalidades de selección competitiva, obedeciendo a las tablas de cuantía de la entidad (Ver Figura 8).

En la Figura 8 se observa que la adquisición de los servicios para la actividad correspondiente a los códigos UNSPSC 84131500 y 84131600 por parte de la Gobernación de Sucre, tuvo un gasto de \$ 4.371.450,00 con un total de 20 contratos entre los años 2020 y 2026.

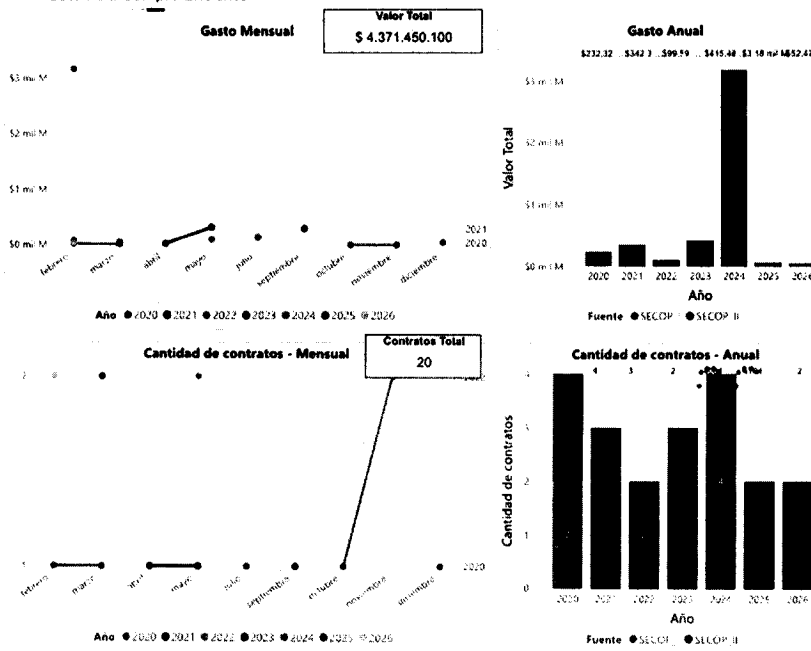


ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha
Fecha firma: 01/01/2020 26/02/2026

Departamento de Entidad
Fedas

Nombre de Entidad (agregado)
Ingresar el nombre sin tildes
 SUCRE
 SUCRE - EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO AL
 SUCRE - ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO D
 SUCRE - FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE NI
 SUCRE - FONDO ROTARIO MUNICIPAL DE VAJO
 SUCRE - GOBERNACION
 SUCRE - HOSPITAL LOCAL NIVEL I REGISTRA SI SO

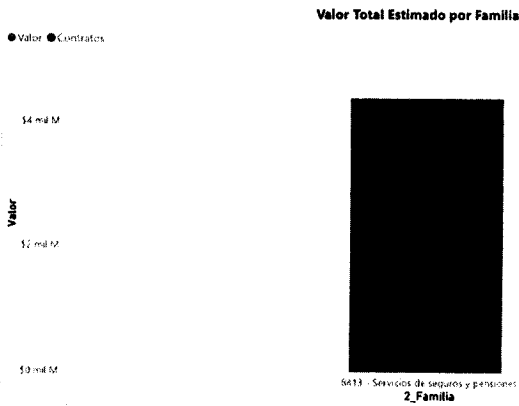
Plataforma:
SECOPI SECOPII

Nombre de Entidad (plataforma)
Ingresar el nombre sin tildes
 Sucesat
 Seleccionar todo
 GOBERNACION DE SUCRE
 SUCRE GOBERNACION

Seleccione una categoría:
(Reglamento - Familia - Caso)
 Sucesat
 Seleccionar todo
 10 Material Vivo Vegetal y Animal Ascensos
 11 Material Mineral Textil y Vegetal y Animal
 12 Material Químico incluyendo Bioquímicos
 14 Materiales y Productos de Papel
 15 Materiales Combustibles, Aditivos para Co
 20 Maquinaria y Accesorios de Minería y Perf

Valor contratado:
\$809.200 \$3.167.420.000

Modalidad de selección
Competitiva Enajenación
Directa Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024			2025			2026			Total		
	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8413 - Servicios de seguros y pensiones	18,22%	3857	\$1.347.741.586.256	16,36%	555	\$113.023.049.817	1,37%	33620	\$8.237.215.941.746	100,00%	33620	\$8.237.215.941.746
Total	18,22%	3857	\$1.347.741.586.256	16,36%	555	\$113.023.049.817	1,37%	33620	\$8.237.215.941.746	100,00%	33620	\$8.237.215.941.746

Figura 8. Gasto total, 5 últimos años – Gobernación de Sucre.

De manera específica, se observa en la Figura 9, que la mayor parte de esta contratación surge por la modalidad de contratación competitiva de Selección Abreviada y Mínima Cuantía y que el Origen de los proveedores es en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca.



Proveedor seleccionado	<input type="checkbox"/> Buscar <input type="checkbox"/> Seleccionar todo <input checked="" type="checkbox"/> ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA <input type="checkbox"/> LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
		\$4,37 mil M	20	No identificado

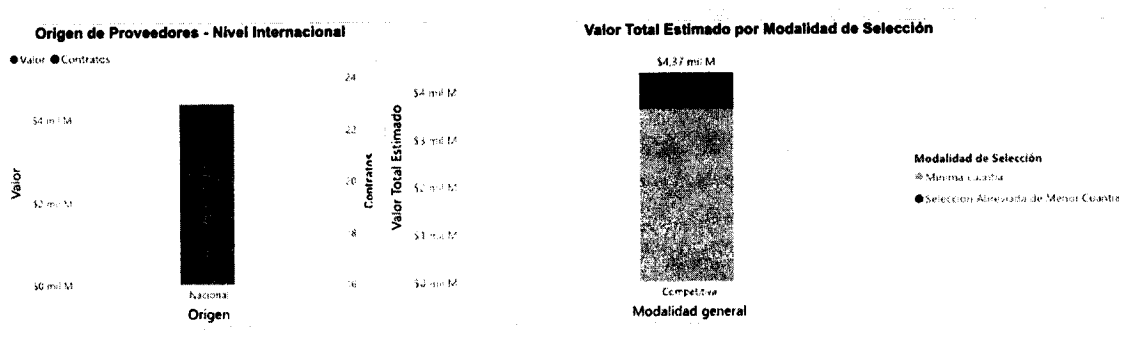
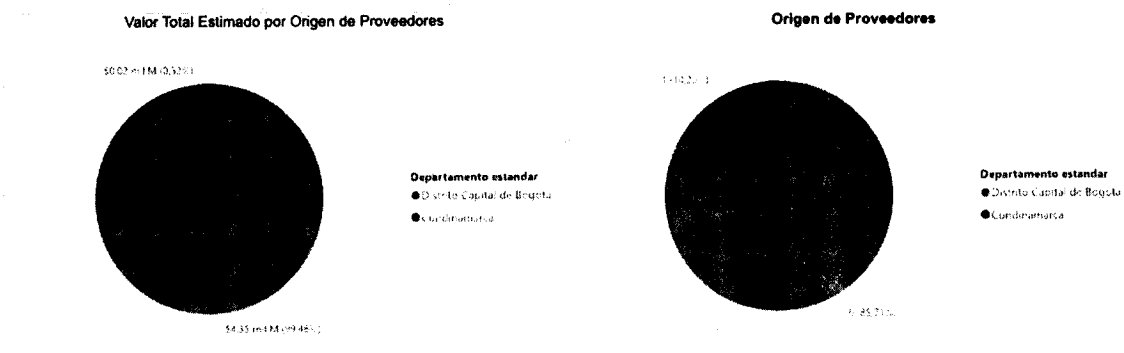
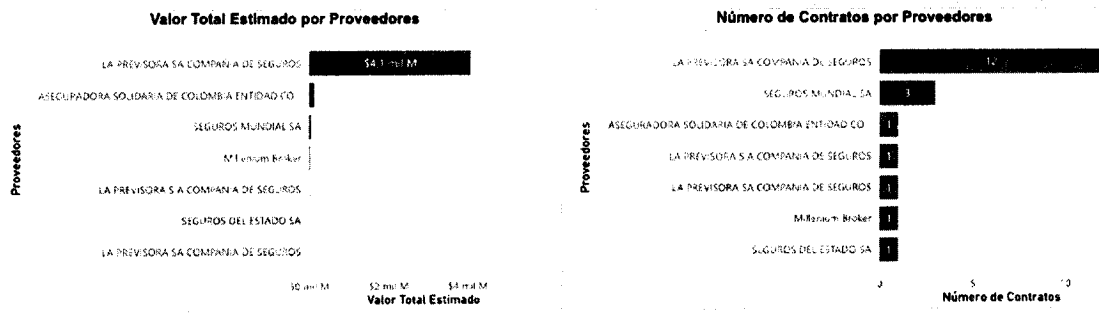


Figura 9. Modalidad de selección y por departamento de la adquisición.

¿Cómo lo adquieren las demás Entidades Estatales?

Para responder los interrogantes anteriormente planteados fue necesario consultar el SECOP - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y tomar una muestra de 5 procesos que se hayan celebrado en entidades estatales, cuyo objeto es similar al de la presente contratación. Los aspectos más significativos se mencionan a continuación:

1. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO N°. SAMC 001 DE 2026 – ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA

Modalidad	Selección Abreviada Menor Cuantía
Tipo de contrato	Seguros
Objeto	ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, TODO RIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOVILES, MAQUINARIA, EQUIPO, SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL Y SOAT DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER
Presupuesto oficial	\$ 112.213.627
Forma de pago	El Municipio de Oiba cancelara el valor del contrato a contra entrega de las pólizas y seguros requeridos

9



Experiencia	El oferente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera: Dos (02) contratos o certificaciones, cuyo objeto tenga relación con el presente objeto contractual. Que al sumar el valor en SMMLV de los dos contratos el resultado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, es decir, mayor o igual a 64.08 SMMLV. Que en cada contrato se encuentren registrados los códigos del clasificador de bienes y servicios que previó la entidad.												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>84131500</td> <td>SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS</td> <td>SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES</td> <td>SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES</td> </tr> <tr> <td>84131600</td> <td>SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS</td> <td>SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES</td> <td>SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	84131500	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES	84131600	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE										
84131500	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES										
84131600	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES										
Código UNSPSC	84131501 Seguros de edificios o del contenido de edificios 84131503 Seguros de automóviles o camiones 84131512 Seguros de equipos electrónicos 84131601 Seguros de vida 84131601 Seguro de responsabilidad civil												
Plazo	El plazo del contrato entendido, como el plazo de entrega de las pólizas al Municipio de Oiba Santander, hasta el 20 de diciembre de 2026, o hasta que se expida la totalidad de las pólizas descritas en el alcance del objeto contractual, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley 80 de 1993, dicho plazo de contará a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato, entendido como el plazo de cobertura de las garantías otorgadas, es de un (01) año, contados a partir de la fecha de expedición de cada póliza.												
Oferentes	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA												
Contratista Adjudicado	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA												
Amparos en la garantía única	Para el presente proceso no se exigirá la constitución de garantías.												
Indicadores Financieros	<table border="1"> <tr> <td>Liquidez</td> <td>≥ 1,5</td> </tr> <tr> <td>Endeudamiento</td> <td>≤ 82%</td> </tr> <tr> <td>Razón de cobertura de interés</td> <td>≥ 1</td> </tr> </table>	Liquidez	≥ 1,5	Endeudamiento	≤ 82%	Razón de cobertura de interés	≥ 1						
Liquidez	≥ 1,5												
Endeudamiento	≤ 82%												
Razón de cobertura de interés	≥ 1												
Indicadores Organizacionales	<table border="1"> <tr> <td>Rentabilidad del activo</td> <td>≥ 0,22</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad del patrimonio</td> <td>≥ 0,06</td> </tr> </table>	Rentabilidad del activo	≥ 0,22	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,06								
Rentabilidad del activo	≥ 0,22												
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,06												
Fuente	Secop II												
Link de verificación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE												

2. SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. 01 - 2024 - MUNICIPIO DE ENTRERRIOS

Modalidad	Selección Abreviada Menor Cuantía
Tipo de contrato	Seguros
Objeto	CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL
Presupuesto oficial	\$ 172.000.000,00





Forma de pago	El Municipio de ENTRERRIOS pagará las pólizas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas y el pago de los SOAT se realizará a los TREINTA (30) días, previa certificación por parte de la Asesora de Seguros destinada para tal fin por parte de Municipio, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.	
Experiencia	La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la acreditación de mínimo un (1) contrato terminado debidamente certificado por la entidad contratante cuyo objeto sea SEGUROS ESTATALES y CON ENTIDADES PRIVADAS, y que sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación del mismo. El o los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes y contener los siguientes códigos: 841315 y 841316.	
Código UNSPSC	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones 84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes	
Plazo	12 meses.	
Oferentes	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	
Contratista Adjudicado	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	
Amparos en la garantía única	De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. En el presente caso la entidad considera que no es necesaria la exigencia de garantías de acuerdo con lo determinado en la matriz de riesgos.	
Indicadores Financieros	Liquidez	≥ 1,00
	Endeudamiento	≤ 90%
	Razón de cobertura de interés	≥ 0,00 o Indeterminado
Indicadores Organizacionales	Rentabilidad del activo	≥ 0,00
	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,00
Fuente	Secop II	
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2ftendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5758614	

3. SAMC.001-2024 - ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA

Modalidad	Selección Abreviada Menor Cuantía
Tipo de contrato	Seguros
Objeto	SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS DESEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN EN UNA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE, EL PERSONERO Y CONCEJALES Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA Y DEMAS POLIZAS NO DEFINIDAS QUE PUEDA REQUERIR EL MUNICIPIO
Presupuesto oficial	\$ 321.648.615 ,00





Forma de pago	El municipio pagará el valor del contrato, al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas, previa presentación de las facturas electrónicas, según corresponda y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la Alcaldía, en un tiempo no mayor a los 60 días.	
Experiencia	El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente haber ejecutado tres (3) contratos de seguros con entidades públicas y/o privadas, cuyos valores de las primas sumados sean iguales o superiores a 250,15 SMMLV.	
Código UNSPSC	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones 84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes	
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2024,	
Oferentes	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Contratista Adjudicado	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	
Amparos en la garantía única	De conformidad con el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 el cual dispone: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."	
Indicadores Financieros	Liquidez	≥ 1,40
	Endeudamiento	≤ 92%
	Razón de cobertura de interés	≥ 0,00 o Indeterminado
Indicadores Organizacionales	Rentabilidad del activo	≥ 0,00
	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,00
Fuente	Secop II	
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5761860	

4. SAMC-001-2024 - MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA

Modalidad	Selección Abreviada Menor Cuantía
Tipo de contrato	Seguros
Objeto	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL
Presupuesto oficial	\$ 188.000.000,00
Forma de pago	El Municipio de El Santuario – Antioquia, pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de expedición de las pólizas, previa acreditación de parte de la supervisión del Contrato, de la entrega de estos conceptos, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas, salvo para el SOAT y las pólizas que se expidan eventualmente de acuerdo a los convenios, se efectuarán pago dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de recibido y bajo la modalidad de pago por eventos.
Experiencia	Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con una experiencia probable de por lo menos cinco (5) años verificable con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. El Proponente debe acreditar experiencia con el RUP. Los contratos que el





	Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Los códigos que deberá contener será alguno de los siguientes, clasificado hasta el tercer nivel:	
Código UNSPSC	84131601 - Seguros de vida 84131501 - Seguros de edificios o del contenido de edificios 84131603 - Seguros de daños personales por accidente	
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2024	
Oferentes	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	
Contratista Adjudicado	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	
Amparos en la garantía única	De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. En el presente caso la entidad considera que no es necesaria la exigencia de garantías.	
Indicadores Financieros	Liquidez	≥ 1,20
	Endeudamiento	≤ 80%
	Razón de cobertura de interés	≥ 0,47 o Indeterminado
Indicadores Organizacionales	Rentabilidad del activo	≥ 0,00
	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,00
Fuente	Secop II	
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5753174	

5. CAS-SG-SAM-001-2024 – GOBERNACION DE CASANARE

Modalidad	Selección Abreviada Menor Cuantía
Tipo de contrato	Seguros
Objeto	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE, ASÍ COMO TAMBIÉN LO SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y EL GRUPO DE DIPUTADOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONSISTENTES EN SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRIESGO, SEGURO DE CASCO AVIACIÓN, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINAR
Presupuesto oficial	\$ 693.896.521,15
Forma de pago	El Departamento de Casanare pagará al contratista el valor correspondiente al Cien por ciento (100%) del valor total de cada una de las pólizas de seguro efectivamente expedidas y entregadas previa presentación de la factura y aprobación por parte de la intermediaria de seguros de la Gobernación de Casanare y certificación del supervisor, y suscripción del acta de liquidación del contrato.
Experiencia	Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y/o liquidado antes del cierre de este proceso, en máximo cuatro (4) contratos cuyo objeto sea o guarde relación con el manejo de programas de seguros cuyo valor sea igual o mayor a una (1) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes



	(S.M.M.L.V.). Los anteriores Contratos deberán estar terminados, recibidos y/o liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel.	
Código UNSPSC	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones 84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes	
Plazo	6 meses.	
Oferentes	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Contratista Adjudicado	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Amparos en la garantía única	No se exigieron.	
Indicadores Financieros	Liquidez	≥ 1,20
	Endeudamiento	≤ 90%
	Razón de cobertura de interés	≥ 4,00 o Indeterminado
	Patrimonio Neto	≥ 20% del presupuesto oficial.
	Capital de trabajo	≥ 20% del presupuesto oficial.
Indicadores Organizacionales	Rentabilidad del activo	≥ 0,00
	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,00
Fuente	Secop II	
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5748487	

6. SAMC-001-2024 – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

Modalidad	Selección Abreviada Menor Cuantía
Tipo de contrato	Seguros
Objeto	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TRÁNSITO DEL QUINDIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA.
Presupuesto oficial	\$ 219.604.851,00
Forma de pago	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato o el valor total de las primas de los seguros contratados, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega de las pólizas contratadas, previa presentación de factura, una vez se expida certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado y del intermediario de seguros del Instituto.
Experiencia	<p>EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS CON PRIMAS SIMILARES:</p> <p>Para su verificación, el proponente deberá presentar certificaciones expedidas por tres (03) clientes, que pueden ser del sector público o privado, donde manifiesten que tienen o han tenido con la Compañía de Seguros que actúa en el proceso como proponente, programas de primas similares a las requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cuyas primas anuales sean superiores al presupuesto indicado de este proceso, por cada certificación de experiencia presentada.</p> <p>EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS:</p> <p>El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de clientes, quienes podrán ser del sector público o privado, quienes certifiquen que la Compañía de Seguros que actúa en el presente proceso como proponente</p>





	<p>les ha pagado siniestros en alguno de los ramos señalados a continuación, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), sumadas las tres (3) certificaciones allegadas:</p> <p>SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incluye los ramos de incendio y anexos, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Vidrios) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES. SEGURO DE AUTOMOVILES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</p>	
Código UNSPSC	<p>84131501 - Seguros de edificios o del contenido de edificios 84131607 - Seguro de responsabilidad civil 84131503 - Seguro de automóviles o camiones 84131603 - Seguros de daños personales por accidente</p>	
Plazo	12 (Meses)	
Oferentes	<p>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa</p>	
Contratista Adjudicado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	
Amparos en la garantía única	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto a que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina que no es necesario la constitución de las mismas para el presente proceso de selección, atendiendo a la naturaleza del objeto del futuro contrato, aunado al hecho que su valor se cancelará una vez se certifique el cumplimiento con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el intermediario de seguros del Instituto. En consecuencia, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.	
Indicadores Financieros	Liquidez	≥ 1,31
	Endeudamiento	≤ 89,51%
	Razón de cobertura de interés	≥ 6,22 o Indeterminado
	Patrimonio Neto	≥ 100% del presupuesto del lote
	Capital de trabajo	No se exigió.
Indicadores Organizacionales	Rentabilidad del activo	≥ 0,013
	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,013
Fuente	Secop II	
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbi=Buscar+procesos&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5841698	

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR CONCLUYENTE

Según lo establecido en la Guía Para Elaboración De Estudios Del Sector la estructura del análisis debe cubrir tres áreas (i) aspectos generales (económicos, técnicos y reglamentarios), (ii) estudio de la oferta y (iii) estudio de la demanda. Una vez analizadas estas áreas se pueden determinar los requisitos habilitantes, algunos de los riesgos y la modalidad de selección de la oferta.

3.2.1 TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato en mención y a la información analizada en el estudio, se puede concluir que el presente contrato es de **Seguros**, pues todas las entidades estudiadas lo hicieron por este tipo de contrato.

Por lo tanto, se sugiere como referencia para determinar requisitos y/o cláusulas contractuales para tener en cuenta.



3.2.2 FORMA DE PAGO

Al revisar la información suministrada en el análisis de la demanda se evidencia claramente que las entidades que han realizado proyectos de este tipo han realizado los pagos de sus obligaciones financieras mediante la siguiente forma:

ENTIDAD – PROCESO	FORMA DE PAGO
SAMC 001 DE 2026 – ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA – SANTANDER	Pago contra entrega de las pólizas
SA MENOR CUANTÍA No. 01 - 2024 – MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	Pago dentro de los 30 días posteriores a la vigencia técnica de las pólizas
SAMC.001-2024 – ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ	Pago contra expedición de pólizas, hasta 60 días previa factura y certificación
SAMC-001-2024 – MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA	Pago dentro de 60 días (30 días para SOAT y eventos)
CAS-SG-SAM-001-2024 – GOBERNACIÓN DE CASANARE	Pago del 100% contra expedición y entrega de pólizas
SAMC-001-2024 – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	Pago dentro de 60 días posteriores a entrega y certificación
SA-004-2025 – GOBERNACIÓN DE SUCRE	Pago dentro de los 30 días siguientes a la factura, previa certificación del supervisor

Este tipo de forma de pago se sugiere como referencia para determinar requisitos y/o cláusulas contractuales para tener en cuenta.

3.2.3 GARANTÍAS

Del estudio realizado a los procesos llevados a cabo en las entidades estatales se observó que ninguna de estas incluye amparos de garantía.

De acuerdo con la naturaleza y cuantía del presente proceso contractual, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías para amparar este proceso.

3.2.4 OFERENTES

De acuerdo con la información obtenida en el estudio de la demanda, se observa que en el pasado en las entidades se han realizado procesos con objetos similares al del presente y han contado con la participación de los siguientes oferentes:

ENTIDAD – PROCESO	OFERENTES
SAMC 001 DE 2026 – ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA – SANTANDER	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
SA MENOR CUANTÍA No. 01 - 2024 – MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
SAMC.001-2024 – ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
SAMC-001-2024 – MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
CAS-SG-SAM-001-2024 – GOBERNACIÓN DE CASANARE	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
SAMC-001-2024 – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
SA-004-2025 – GOBERNACIÓN DE SUCRE	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS





Esta relación se tiene en cuenta para conocer los posibles oferentes que en la actualidad se encuentran activos para el servicio a contratar.

3.2.5 INDICADORES FINANCIEROS Y OPERACIONALES SUGERIDOS

Con base en el análisis de las 6 entidades del estudio de demanda que realizaron procesos de selección, incluyendo a la Gobernación de Sucre, se relacionan los indicadores financieros y operacionales que estas tuvieron en cuenta al momento de contratar y se calcula un promedio (media aritmética) con los indicadores mínimos estipulados por la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

No	ENTIDAD	No PROCESO	Liquidez	Endeudamiento (%)	Cobertura	ROE	ROA
1	Alcaldía Municipal de Oiba – Santander	SAMC 001 DE 2026	1.50	82.00	1.00	0.22	0.06
2	Municipio de Entreríos	SA Menor Cuantía No. 01-2024	1.00	90.00	0.00	0.00	0.00
3	Alcaldía Municipal de Bojacá	SAMC.001-2024	1.40	92.00	0.00	0.00	0.00
4	Municipio de El Santuario – Antioquia	SAMC-001-2024	1.20	80.00	0.47	0.00	0.00
5	Gobernación de Casanare	CAS-SG-SAM-001-2024	1.20	90.00	4.00	0.00	0.00
6	Instituto Dptal. de Tránsito del Quindío	SAMC-001-2024	1.31	89.51	6.22	0.01	0.01
7	Gobernación de Sucre	SA-004-2025	1.26	86.17	1.50	0.01	0.01
	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Referencia	1.19	70.00	1.00	0.04	0.02
	PROMEDIO		1.27	87.10	1.88	0.03	0.01
	MEDIANA		1.26	89.51	1.00	0.00	0.00
	MÍNIMO		1.00	80.00	0.00	0.00	0.00
	MÁXIMO		1.50	92.00	6.22	0.22	0.06

Índice de Liquidez: Dada la naturaleza de la ejecución del contrato y forma de pago prevista, se sugiere que el proponente cuente con un índice de liquidez **mayor o igual a 1,27 veces**. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez

Nivel de Endeudamiento: Teniendo en cuenta la naturaleza del sector, se estima que los proponentes deberán acreditar un NDE máximo del **87,10%**. Lo cual garantiza que el grado de apalancamiento utilizado para el pago de sus deudas no es muy alto y así poder dar respaldo a la ejecución del contrato. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón Cobertura de intereses: Este indicador establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa, para este caso se sugiere que la utilidad operacional sea **mayor o igual a 1,88 veces** los intereses pagados.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el



indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Rentabilidad del patrimonio: Indica cuanto rendimiento obtuvieron los socios o dueños de la empresa. En este proceso se sugiere ser **mayor o igual al 0,03**.

Rentabilidad del activo: Muestra la capacidad del activo para generar utilidades, independiente de cómo se haya financiado, ya sea con deuda o con patrimonio. Par este caso se requiere que sea **mayor o igual a 0,01**.

3.2.6 OBSERVACIONES

En el estudio de la demanda realizado a los procesos de este mismo tipo, ejecutados por otras entidades estatales se pudo observar que todos fueron adjudicados y celebrados de forma normal entre el contratista y el contratante. En la mayoría de los procesos consultados se encontró que solo se contó con la participación de un oferente único, por lo que el riesgo de que el proceso sea declarado desierto y la necesidad no sea satisfecha es alto.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso los riesgos que se pueden presentar se enuncian los siguientes:

- El tiempo planeado para la ejecución del proceso no es suficiente.
- Incumplimiento del objeto contractual.
- Mala calidad de los servicios prestados.
- Mala calidad de los bienes suministrados.
- Que sea declarado desierto.
- Necesidad insatisfecha.

En lo concerniente a los criterios diferenciales, se evidenció que, dentro del proceso adelantado durante el año inmediatamente anterior, fueron consideradas las condiciones de experiencia como parte de los requisitos habilitantes para las mipymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

3.2.4 RECOMENDACIONES

De igual manera, al elaborar los estudios previos y en la invitación pública, la entidad deberá tener en cuenta al momento de establecer los requisitos habilitantes lo dispuesto en el Manual de Determinación de Requisitos habilitantes expedido por la Agencia Colombia Compra eficiente y atendiendo a: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la entidad realizó una consulta en la Base de Datos de Pymes en Colombia disponible en el portal de datos abiertos (https://www.datos.gov.co/Comercio-Industria-y-Turismo/Base-de-datos-de-Pymes-en-Colombia/gskn-y6cz/data_preview), a través de la actividad económica C3312 * Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo. **6511 - Seguros generales y 6512 - Seguros de vida**. Como resultado de la consulta, no se encontró pluralidad de empresas ubicadas en el departamento de Sucre. (ver Anexo 2).

Ahora bien, con el propósito de establecer condiciones habilitantes para las empresas y emprendimientos de mujeres, las empresas conformadas por personas con discapacidad y las mipymes, se recomienda considerar la experiencia como un criterio diferencial dentro del proceso contractual.

3.2.5 VALOR Y TIEMPO ESTIMADO

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación del proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**, que tendrá por objeto: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA**





Gobernación de
Sucre

GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 497.500.000.00), IVA incluido

La vigencia de las pólizas será de un año a partir de su expedición, tiempo que corresponde al mismo término de ejecución del contrato a celebrar, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución.

Para constancia se firma este documento el (15) días del mes de mayo de 2026.

JEINY EMILIANI RUIZ

Subsecretaria de Recursos Administrativos

Proyectó: Ronaldo Doria V



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucre.gov.co
contactenos@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	COTIZACION 1 LA PREVISORA - VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 SOLIDARIA - VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO	MEDIANA	MINIMOS	MAXIMOS	DESVIACION ESTANDAR
1	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 70,805,000	\$ 70,527,000	\$ 70,666,000	\$ 70,666,000	\$ 70,527,000	\$ 70,805,000	\$ 196,576
2	POLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	\$ 105,000,000	\$ 104,588,000	\$ 104,794,000	\$ 104,794,000	\$ 104,588,000	\$ 105,000,000	\$ 291,328
3	POLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES	\$ 120,000,000	\$ 96,529,000	\$ 108,264,500	\$ 108,264,500	\$ 96,529,000	\$ 120,000,000	\$ 16,596,503
4	TRANSPORTE (VACUNAS)	\$ 15,000,000	\$ 14,941,000	\$ 14,970,500	\$ 14,970,500	\$ 14,941,000	\$ 15,000,000	\$ 41,719
5	POLIZA GRUPO VIDA	\$ 91,225,000	\$ 90,868,000	\$ 91,046,500	\$ 91,046,500	\$ 90,868,000	\$ 91,225,000	\$ 252,437
6	POLIZA MANEJO GLOBAL	\$ 46,410,000	\$ 46,228,000	\$ 46,319,000	\$ 46,319,000	\$ 46,228,000	\$ 46,410,000	\$ 128,693
7	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 28,560,000	\$ 28,448,000	\$ 28,504,000	\$ 28,504,000	\$ 28,448,000	\$ 28,560,000	\$ 79,196
8	TODO RIESGO MAQUINARIA	\$ 33,000,000	\$ 32,871,000	\$ 32,935,500	\$ 32,935,500	\$ 32,871,000	\$ 33,000,000	\$ 91,217





Anexo 2. Consulta en la Base de Datos de Pymes en Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EMPRESA	FECHA REGISTRO	FECHA RENOVACION	VALOR ACTIVOS	CODIGO_ACTIVIDAD_PRINCIPAL	CODIGO_ACTIVIDAD_SECUNDARIA	TIPO_EMPRESA	TIPO_ORGANIZACION	SECTOR_PERTENECE
SUCRE	CORONAL	ASESORIAS INTEGRALES S & M S.A.S	20,151,118.	20,180,321.	3,000,000.	K6511 ** Seguros generales	N7810 ** Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	PERSONA JURIDICA	Terciario



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucre.gov.co
contactenos@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre